

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 089-2004-CD/OSIPTEL

Lima, 25 de noviembre de 2004.

EXPEDIENTE	:	N° 00002-2004-CD-GPR/IX
MATERIA	:	Revisión del Cargo de Interconexión Tope para el acceso a los teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A.

VISTO:

El Informe N° 069-GPR/2004 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico (en adelante "INFORME"), presentado por la Gerencia General, respecto a la pertinencia de la revisión del cargo de interconexión tope promedio ponderado por el acceso a los teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A.;

CONSIDERANDO:

Que en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2003-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de junio de 2003, y sus modificatorias, se definen los conceptos básicos de interconexión, y se establecen las normas técnicas, económicas y legales a las cuales deberán sujetarse: a) los contratos de interconexión que se celebren entre operadores de servicios públicos de telecomunicaciones; y, b) los pronunciamientos sobre interconexión que emita OSIPTEL;

Que en los Numerales 46 y 47 de los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú, aprobados mediante Decreto Supremo N° 020-98-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 05 de agosto de 1998, se establecen las reglas y metodologías aplicables para el establecimiento de cargos de interconexión;

Que mediante el Numeral 37 de los referidos Lineamientos se ha establecido, como objetivo de la política de interconexión, el reducir sustancialmente la incertidumbre, eliminando retrasos y costos de transacción, permitiendo un balance entre la necesidad de garantizar el acceso de los operadores a las distintas redes y la de permitir, mantener y modernizar la red, generando incentivos para su expansión;

Que en esa línea, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 018-2001-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de mayo de 2001, se fijó el cargo tope promedio ponderado por minuto de tráfico eficaz para el acceso a los teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A.;

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de diciembre de 2003, se aprobó el Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, en cuyo Artículo 7° se detallan las etapas y reglas a que se sujeta el procedimiento de oficio que inicie OSIPTEL;

Que en la Resolución referida en el considerando anterior, se señala que el Consejo Directivo emitirá una resolución dando inicio al procedimiento de oficio para la revisión del cargo de interconexión tope cuando lo considere pertinente, de acuerdo al informe técnico emitido por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico que recomienda el inicio del procedimiento de oficio;

Que en el INFORME referido en la sección VISTO, la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico recomienda el inicio del procedimiento de oficio para la revisión del cargo de interconexión tope para el acceso a los teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A.;

Que el procedimiento de oficio establece que la presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y notificada a la empresa operadora involucrada;

Que en consecuencia, la presente Resolución debe ser notificada a la empresa operadora Telefónica del Perú S.A.A.;

Que asimismo, se debe establecer el plazo en el cual Telefónica del Perú S.A.A. presentará su propuesta de cargo de interconexión tope conjuntamente con el estudio de costos de los distintos elementos que están comprendidos en cada instalación o servicio de interconexión de que se trate, incluyendo el sustento técnico-económico de los supuestos parámetros, bases de datos y cualquier otra información utilizada en su estudio;

En aplicación de las funciones previstas en el inciso b) del Artículo 75° del Reglamento General de OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-CD/OSIPTEL y estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSIPTEL en su Sesión N° 214;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar inicio al procedimiento de oficio para la revisión del cargo de interconexión tope para el acceso a los teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A..

Artículo 2°.- Notificar el inicio del procedimiento de oficio a la empresa operadora Telefónica del Perú S.A.A..

Artículo 3°.- Otorgar a la empresa operadora Telefónica del Perú S.A.A. un plazo de cincuenta (50) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, para que presente su propuesta de cargo de interconexión tope para el acceso a los teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A. conjuntamente con el estudio de costos de los distintos elementos que están comprendidos en cada instalación o servicio de interconexión de que se trate, incluyendo el sustento técnico-económico de los supuestos parámetros, bases de datos y cualquier otra información utilizada en su estudio.

Artículo 4°.- Publicar en la página web institucional, el Informe N° 069-GPR/2004 conjuntamente con la presente Resolución y su Exposición de Motivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDWIN SAN ROMAN ZUBIZARRETA
Presidente del Consejo Directivo